

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 del 10 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se acoge el Decreto No. 205 de 2026 expedido por la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, y se adoptan medidas administrativas excepcionales en AMABLE E.I.C.E.”

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “AMABLE”, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

CONSIDERANDO:

Que el representante legal del ente gestor del proyecto SETP es el gerente, de conformidad con los estatutos adoptados por la entidad.

Que el gerente estará encargado de dirigir y coordinar todo lo relacionado con la planeación, programación, organización y control de todas las actividades de la Empresa.

Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E. es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, razón por la cual puede adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, la seguridad de sus servidores, contratistas, usuarios y visitantes, y el cumplimiento de sus fines institucionales.

Que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, publicidad, coordinación, moralidad y continuidad del servicio, garantizando a su vez el derecho fundamental al debido proceso de los ciudadanos en las actuaciones administrativas.

Que mediante Decreto No. 205 de 2026, expedido el diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, decretó la suspensión de los términos en los procesos y procedimientos a cargo del Municipio de Armenia, debido a la emergencia ocasionada por el sismo del diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Que el referido Decreto No. 205 de 2026 tuvo como fundamento la ocurrencia de un movimiento telúrico de magnitud 7.4, presentado durante la mañana del diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el cual afectó diferentes regiones del territorio nacional, incluido el departamento del Quindío, generando afectaciones y situaciones de emergencia que demandan la adopción inmediata de medidas preventivas y de respuesta, orientadas a salvaguardar la vida, la integridad física de los servidores públicos, contratistas y ciudadanía en general.

Que como consecuencia del movimiento telúrico se han reportado y evidenciado afectaciones en diferentes sectores del territorio municipal de Armenia, incluyendo daños o posibles daños en establecimientos, viviendas, edificaciones, vías, infraestructura y demás bienes, circunstancias que hacen necesario mantener condiciones adecuadas de seguridad y facilitar las labores de inspección, evaluación, atención y respuesta institucional.

Que el sismo del diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026) constituye un hecho notorio y configura una situación de fuerza mayor y caso fortuito, al tratarse de una circunstancia exógena e irresistible que altera sustancialmente el normal funcionamiento y la atención al público en las sedes de la administración municipal y sus dependencias.

Que el Decreto No. 205 de 2026 dispuso la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos a cargo de las diferentes dependencias que conforman la Administración Central del Municipio de Armenia, con efectos para los días lunes diez (10) y martes once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026) inclusive, como medida estrictamente preventiva y de protección a los funcionarios, servidores, contratistas y a la comunidad en general.

Que conforme al parágrafo primero del artículo primero del Decreto No. 205 de 2026, durante los días lunes diez (10) y martes once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se entienden suspendidos los términos relacionados con servicios, actuaciones administrativas, derechos de

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp



GOBIERNO DE COLOMBIA



ALCALDÍA DE
ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 del 10 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se acoge el Decreto No. 205 de 2026 expedido por la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, y se adoptan medidas administrativas excepcionales en AMABLE E.I.C.E.”

petición, recursos de ley, procesos de cobro coactivo, procesos disciplinarios y demás asuntos que se encuentren en curso o trámite ante la Administración Municipal.

Que teniendo en cuenta la autonomía administrativa de AMABLE E.I.C.E., así como la necesidad de armonizar las medidas adoptadas por la Alcaldía Municipal de Armenia con la operación interna de la entidad, resulta procedente acogerse en lo pertinente al Decreto No. 205 de 2026, adoptando medidas excepcionales, temporales y proporcionales frente a la suspensión de términos, la atención al público y la prestación del servicio institucional.

Que la presente medida no desconoce la prestación del servicio público ni las obligaciones misionales de la entidad, pues se orienta a preservar la seguridad de las personas, facilitar las verificaciones técnicas necesarias, proteger el debido proceso de los usuarios y administrados, y mantener la continuidad institucional mínima por los canales disponibles para los asuntos urgentes o indispensables.

Que la Empresa Industrial y comercial del estado AMABLE, atenderá y funcionará desde su centro de control ubicado en carrera 19 calle 23 esquina de la ciudad de Armenia Quindío. los días 10 y 11 de agosto de 2026 en el horario habitual. Y se suspenderán los términos en los procesos, actuaciones contratos procesos contractuales y las demás actuaciones y procedimientos administrativos derechos de petición, recursos de ley, procesos de cobro coactivo, procesos disciplinarios cuando existan, trámites administrativos internos y demás asuntos que se encuentren en curso ante la entidad, sin perjuicio de las actuaciones urgentes que por su naturaleza deban adelantarse para atender la emergencia o garantizar la continuidad mínima del servicio, con efectos para los días (10 y 11) inclusive, como medida preventiva y de protección de los servidores públicos, contratistas, usuarios y comunidad en general

Que resulta procedente ordenar la publicación y comunicación de la presente decisión por los medios institucionales disponibles, con el fin de garantizar su conocimiento oportuno por parte de los servidores públicos, contratistas, usuarios y ciudadanía en general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger en lo pertinente el Decreto No. 205 de 2026, expedido por la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, mediante el cual se decretó la suspensión de los términos en los procesos y procedimientos administrativos debido a la emergencia ocasionada por el sismo del diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender los términos en los procesos, actuaciones y procedimientos administrativos actuaciones contratos y procesos contractuales a cargo de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E., con efectos para los días lunes diez (10) y martes once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026) inclusive, como medida preventiva y de protección de los servidores públicos, contratistas, usuarios y comunidad en general.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el término indicado se entienden suspendidos los términos relacionados con actuaciones administrativas, derechos de petición, recursos de ley, procesos de cobro coactivo, procesos disciplinarios cuando existan, trámites administrativos internos y demás asuntos que se encuentren en curso ante la entidad, sin perjuicio de las actuaciones urgentes que por su naturaleza deban adelantarse para atender la emergencia o garantizar la continuidad mínima del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender temporalmente la atención presencial al público y la actividad administrativa ordinaria en la sede de AMABLE E.I.C.E., durante los días lunes diez (10) y martes once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026) inclusive, en atención a la emergencia presentada

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp



GOBIERNO DE COLOMBIA



**ALCALDÍA DE
ARMENIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 del 10 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se acoge el Decreto No. 205 de 2026 expedido por la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, y se adoptan medidas administrativas excepcionales en AMABLE E.I.C.E.”

y a la necesidad de preservar condiciones de seguridad para servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes.

PARÁGRAFO: Las comunicaciones, actuaciones urgentes, requerimientos indispensables y asuntos que no admitan suspensión podrán ser atendidos por los canales institucionales disponibles, siempre que ello no comprometa la seguridad de las personas ni interfiera con las verificaciones, evaluaciones o medidas preventivas derivadas del evento sísmico.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión a los servidores públicos, contratistas, supervisores, coordinadores y demás responsables de la operación institucional, para que adopten las medidas necesarias de coordinación interna, atención de asuntos urgentes y protección de la seguridad de las personas y de las instalaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad, fijar aviso en la cartelera institucional y comunicarla por los medios internos disponibles, informando al público en general la disposición adoptada mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Los términos suspendidos mediante la presente Resolución se reanudarán automáticamente a partir del día miércoles doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), en el horario ordinario de atención al público de la entidad, salvo que mediante acto administrativo posterior se adopte una nueva prórroga o medida excepcional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Armenia Quindío, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES CASTAÑO HERRERA
Gerente Amable E.I.C.E

Proyectó y elaboró: Robinson Ángel Narváez – Abogado contratista AMABLE E.I.C.E

Revisó y aprobó: Luz Gabriela Giraldo Ramírez Contratista Coordinadora Administrativa y financiera AMABLE E.I.C.E.